



# AYUNTAMIENTO DE JÓDAR

Secretaría

**Expediente nº: 218/2024**  
**Resolución de Alcaldía inicio expte.**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe de Necesidad /Memoria Justificativa	25/06/2024
Retención de crédito nº 220240006903	26/06/2024
Informe de Secretaria	01/07/2024

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Privado	
Subtipo del contrato: Patrocinio	
Objeto del contrato: El ayuntamiento pretende colaborar económicamente con la banda de música "Agrupación Musical Pedro Gámez Laserna", patrocinando a la misma, al objeto de publicitar y fomentar la imagen del municipio de Jódar a nivel nacional, durante sus actuaciones musicales en otras ciudades, fomentando así el turismo en la localidad.	
Procedimiento de contratación: Negociado sin publicidad	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 79341000- Servicios de publicidad	
Valor estimado del contrato: 82.800,00 € (Exento de IVA)	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 82.800,00 €	IVA: Exento de IVA
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 82.800,00 €	
Duración de la ejecución: Cuatro (4) años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato	
Prórroga: no admite prórroga	

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,





# AYUNTAMIENTO DE JÓDAR

## Secretaría

por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento negociado sin publicidad.

**SEGUNDO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Primero.- Que el procedimiento negociado sin publicidad, se fundamenta en la protección de derechos de exclusiva, debido a que la Asociación cultural “Agrupación musical Pedro Gámez Laserna” es la única banda de música con músicos formados profesionalmente que existe en la localidad.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Jódar, no cuenta con los recursos materiales ni personales para la realización del objeto del contrato de Patrocinio que se informa, motivándose así la necesidad de contratar.

Queda acreditado que la contratación del **PATROCINIO CON PROTECCIÓN DE DERECHOS DE EXCLUSIVA DE BANDA DE MÚSICA “AGRUPACIÓN MUSICAL PEDRO GÁMEZ LASERNA”** mediante un contrato de privado de patrocinio por procedimiento negociado sin publicidad es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

**QUINTO.** Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.





# AYUNTAMIENTO DE JÓDAR

Secretaría

En Jódar, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

